

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 7 DE MAYO DE 1960

NUM. 17.072

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 328

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho por el señor Miguel C. Bendeck, mayor de edad, casado, industrial y vecino de este Distrito Central, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Miguel C. Bendeck y Compañía", de esta ciudad capital, conocida generalmente con el nombre de "Industria Lechera Delta", contraída a pedir clasificación de ésta, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información pertinente, lo mismo que una referencia del Banco Atlántida.

Resulta: Que con fecha quince de noviembre del mismo año, se remitió la solicitud y los documentos que la acompañaban, a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en dieciocho de enero y veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales para que hiciera la primera el análisis de la solicitud y la dictaminara la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis correspondiente fué de opinión porque se clasificara en la categoría de "Necesaria Establecida".

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales, con base en el informe de la Secretaría Técnica, fué de opinión porque se clasificara a aquella en la categoría de "Necesaria Establecida".

Resulta: Que con fecha veintidós de marzo del corriente año, la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la "Industria Lechera Delta" en la categoría de "Necesaria Establecida".

Resulta: Que en la misma fecha se notificó al solicitante, la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la ley respectiva se clasifican

rán en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas" las que se dedican a la producción de mercancías

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que tiendan a aumentar el nivel de empleo, proporcionando ocupación remunerada a un número considerable de personas, de manera permanente

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República en aplicación de los artículos 6° número 1°; 8° número 3, 11, 16, 18, 19 y 20 de la Ley de Fomento Industrial, 21 inciso b) y 24, inciso D) de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la "Industria Lechera Delta", del domicilio de esta ciudad, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de productos lácteos y sus derivados

2°—Conceder a la empresa denominada "Miguel C. Bendeck y Compañía" ("Industria Lechera Delta"), las siguientes franquicias y exenciones:

a) 100% de franquicias aduaneras por cinco (5) años para la importación de maquinaria y equipo, así: calderas generadoras de vapor, transformadores eléctricos, purificadores, equipo de refrigeración, máquinas para fabricación de helados, equipo de homogenización y refrigeración, equipo pasteurizador, máquinas para envasar leche, máquinas batidoras para la margarina, cortadores de mantequilla y bombas para leche.

b) 100% de franquicias aduaneras por cinco (5) años para la importación de empaques (interiores o exteriores) para margarina únicamente.

c) 100% de franquicias aduaneras por cinco (5) años para la importación de combustibles y lubricantes (Diesel y aceites).

d) Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b) y c) que anteceden, comprenden

todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que se causen por la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muelleaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad, no reúnan los requisitos indispensables para los fines a que se les destine.

4°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos o derechos de importación que le han sido concedidas por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial.

5°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planos y proyectos iniciales, ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sean en el transcurso de las actividades de instalación o de producción;

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento.

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo.

d) Adiestrar, dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con las leyes de la materia

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 328 — Mayo de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 577 a 627, inclusive — Diciembre y Enero de 1953-1954.
AVISOS

de aquéllos que prevalecen en el mercado nacional para igual clase de mercancías y procurar rebajarlos, por el contrario, en proporción a los beneficios que por este acuerdo se le otorgan

f) Abastecer el mercado, que se ha comprometido y dar prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno.

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta, total o parcial, traspaso o contrato de cesión permanente o temporal, de la explotación de la empresa.

h) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido al país bajo el amparo de las franquicias

aduaneras que este acuerdo otorga, así como sobre el uso que se hubiere hechos de aquéllas.

i) Mantener, durante la vigencia de este acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

6°—Se le cancelarán, temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los artículos 24, 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento.

7°—El presente acuerdo entrará en vigor desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", publicación que se hará por cuenta del interesado. —Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

25 de junio de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1322)

Escuela "Dionisio de Herrera"

Señor Mariano Guillén C, vigilante

Señorita Beatriz Orellana, barrandera.

Señor Simeón Herrera, policía escolar.

CHAMELECON

Escuela "Mónica Medina"

Señorita Paula Santos, barrandera

Escuela "Alvaro Contreras"

Señor Andrés Sagastume, policía y vigilante.

COFRADIA

"Escuela Lempira"

Señor Jesús González, policía escolar.

Señorita Francisca Hernández, barrandera.

Escuela "Miguel Paz Baraona"

Señorita Evangelina Borjas, barrandera.

VILLA LA LIMA

Escuela "Manuel Bonilla"

Señor Máximo Rodríguez, vigilante.

Señorita María González, barrandera.

Señor Samuel E. Tejada D., policía escolar

Escuela "Tiburcio Carías A."

Señor Trinidad Calix, vigilante.

Escuela "Rep. de El Salvador"

(Arenales y Calpules)

Señor José Murillo Castro, vigilante.

Señor Paulino Ventura, nortall-cero.

Señorita María Dolores Matamoros, barrandera.

N° 1323 —Nombrar a la Profesora Emilia de Cardona, Catedrática de las asignaturas de Principios de Educación y Organización y Administración Escolar de Tercero y Cuarto Cursos, respectivamente, de Educación Normal Urbana del Instituto Departamental

"La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, en sustitución de la de igual título Gloria Cerna de Lobo

Calix a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Señorita María Dolores Matamoros, barrandera.

Señorita Evangelina Borjas, barrandera.

Señorita Evangelina Borjas, barrandera.

Señorita Evangelina Borjas, barrandera.

Señorita Evangelina Borjas, barrandera.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 577

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Juliet Mahomar, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando, que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 578

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Miriam Hidalgo, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando, que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes.

Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA.

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 579

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1953

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Norma A. Mejía Rodezno, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA.

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 580

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1953

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Carmen Romero, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída

a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia

Resulta, que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 581

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Ileana Callejas, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese

Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 582

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Olga Guzmán, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando, que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 583

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1953

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Reina M. Gálvez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

ble del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 584

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita María Elena García, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 585

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio con fecha diez del corriente mes, por la señorita

corriente mes, por la señorita Aracely Zamora, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 586

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Norma Appel, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética),

Ortografía, Caligrafía, Mecanografía Estenografía — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 587

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por la señorita Carmen Solórzano, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 588

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1953

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha dos del corriente mes, por el joven Carlos Enrique Midence, estudiante y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante

que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

lencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Caligrafía, Educación Física y Deportes — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 589

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 479, de fecha 21 de noviembre del año en curso, por el cual se aprueban las ternas examinadoras, que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto "San Francisco", de esta ciudad, en el sentido de nombrar al Profesor Joaquín Bográn Fiallos, examinador de Estudios Sociales, el día martes 19 de enero, en el Primer Curso de Comercio Sección "B" y al P. M. Mario Quiñón R., examinador de Aritmética Práctica. Primer Curso de Bachillerato, el lunes 18 de enero. Aritmética Mercantil, Tercer Curso de Comercio, el miércoles 20 de enero, en sustitución del Profesor Humberto Zepeda Reina y P. M. Raúl Barrientos, respectivamente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 590

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen los tribunales que durante el presente año lectivo, deberán practicar los exámenes generales, en el Instituto "María Auxiliadora", de esta ciudad, para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras y Perito Mercantil, Artículo 206 inciso (b) del Código de Educación Pública:

- Profesores Bernardo Galindo y G. Trinidad Zavala, Inés A. Tróchez, Frías Landa, Cecilia de Alonzo, Mercedes Vargas, Consuelo de Escordia, Josefa Velásquez, Luis Amador Raucanes, Rosina Sánchez, Rosa y de Palma y Trinidad de los Angeles, Mercedes de los Angeles, Ernesta Alvarado García, Agustín Tijerino, Andrés Alvarado Puerto, Darío H. Montes, Alberto Sierra Lagos y Pedro Arturo Zúñiga; P. M. Cupertino Núñez, Jorge A. Palma, Delia María Núñez.

Santiago Moncada, Juan Miguel Rodríguez, Eusebio Fletes y Roberto Noé. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 591

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 33.00) treinta y tres lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Rafael Suazo Lara, por la reparación y limpieza de una máquina de escribir Smith Corona, perteneciente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la mencionada Facultad. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 592

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la pensión de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, que hacen estudios en los centros de enseñanza de esta capital, así:

- 1.—Aída Amparo Amaya
2.—Angel H. Amador
3.—Ana Rosa Aguilar
4.—Argentina Vásquez
5.—Alma Esperanza Guillén
6.—Alma Valladares Barahona
7.—Angel José Rivera
8.—Ascensión Luque
9.—Arnoldo Gabriel Solís
10.—Alejandrina Estela Lara
11.—Célea Ramona Gómez
12.—Celia Hernández C
13.—Celia Leticia Carías
14.—Celeste Ondina Vallejo
15.—César Augusto Maradiaga
16.—Concepción Enamorado
17.—Carlos Humberto Fortín
18.—Danilo Hernán Fajardo
19.—Dagoberto Napoleón Soto
20.—Elisa Margarita Aguirre
21.—Estela Lagos
22.—Elena Leticia Bardales
23.—Ethel Bardales
24.—Ernesto Narciso Fletes
25.—Elba Martínez
26.—Elvia Mercedes Pineda
27.—Ernesto Astorio Díaz
28.—Francisco Ramón Paz y Paz
29.—Francisco Rodríguez
30.—Francisco de Asís Montes
31.—Fernando Domínguez
32.—Fernando Maifrena Bléndon
33.—Fausto Hernández Pineda
34.—Gladys Guerra Bonilla
35.—Gustavo A. Castillo
36.—Gustavo A. Zelaya
37.—Gloria Esperanza Gamero

- 40.—Gonzalo Oliva
41.—Gilda G. Gale
42.—Horacio Guzmán
43.—Hirán Claros Alvarez
44.—Hernán Cerrato Robelo
45.—Hernán Castro Coello
46.—Ilsa Marina Aguilar
47.—Iris Dolores Aguilar
48.—Irma Hernández
49.—Juan C. Padilla
50.—Juan Rafael Díaz
51.—Juana Rosa Galindo
52.—Jesús Cornelio Rojas
53.—Juan José Montoya
54.—José Manuel Molina Sierra
55.—José Fernando Pinto
56.—José Edgardo Cáceres
57.—Lila Aguilar Nolasco
58.—Laura Regina Hernández
59.—Lesly Zúñiga
60.—Luis Andrés Suazo
61.—Luis Alonso Pineda
62.—Marco Antonio Colindres
63.—Marco Antonio Sarmiento
64.—Marco Antonio Ponce
65.—María Antonieta Zelaya
66.—María Alicia García
67.—Marco López h.
68.—Marcio Javier Mass
69.—Martha Elena Alvarado
70.—Martha Lidia Amador
71.—Mercedes Zelaya A.
72.—Marina del C. Rodríguez
73.—Mary Lena González
74.—Martha Estela Madrid
75.—Martha Pineda Arias
76.—Martha Tomasa Castro
77.—Miguel Angel Ortez
78.—María Cristina Alfaro
79.—María-Cristina Arias
80.—Miguel Iván Barahona
81.—Noemi Alvarado
82.—Noemi Esther del Castillo
83.—Omar Florentino del Cid
84.—Orfiha Pinel
85.—Orlando Cárcamo Tercero
86.—Ondina Figueroa
87.—Olga Nila Rivera
88.—Pablo René Andino
89.—Roberto Bustillo M.
90.—Rodolfo García López
91.—Reina Cristina Flores
92.—René Alidio Murillo
93.—Rafael Ramón Valle
94.—Ramón Milla Neda
95.—Rubén A. Villacorta
96.—Rugoberto A. Moncada
97.—Raúl López
98.—Rosa Guadalupe Zeitun
99.—Randolfo Espinoza Moura
100.—René Alberto Carvajal
101.—René Hernández
102.—Rafael Echeverría Arias
103.—Rosa María Pineda
104.—Ramón Boquín
105.—Roberto Cruz G.
106.—Rafael Zelaya Martínez
107.—Soledad Claros Alvarez
108.—Sonia G. Martínez
109.—Sonia Alvarez
110.—Santos Roberto Juárez
111.—Soledad Mercado
112.—Siona María Mejía
113.—Teófilo Martínez
114.—Thania Pinto
115.—Virgilio Fortín Machado.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Educación designe a cada uno de los interesados, debiendo imputarse el gasto de L 2875.00, dos mil ochocientos setenta y cinco lempiras mensuales a la Parte de los diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 593
Tegucigalpa, D. C. 21 de diciembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la pensión de (L 18 00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, que hacen estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en la forma siguiente:

- 1.—Gloria Isabel Urbina
- 2.—Argentina Cuéllar Pineda
- 3.—Carlos Cardona
- 4.—Norman García Paz
- 5.—Tulio Arnaldo Prado
- 6.—Ma Leticia Figueroa L.
- 7.—Oscar René Hernández
- 8.—Gilma Haydée Sánchez.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe a cada uno de los interesados; debiendo imputarse el gasto de (L 144 00) ciento cuarenta y cuatro lempiras mensuales, a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 594

Tegucigalpa, D. C. 21 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la pensión de (L 18 00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, que hacen estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de La Esperanza, así:

- Leonor Mejía Batres
Lastenia Velásquez
Edmundo Aguilar.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe a cada uno de los interesados; debiendo imputarse el gasto de (L 54.00) cincuenta y cuatro lempiras mensuales, a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 595

Tegucigalpa, D. C. 21 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, que por la

oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita María del Rosario Rivera, valor que le corresponde como pensión de hija de maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Santa Bárbara

El gasto se imputará a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 596

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la suma de (L 18 00) diez y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a la señorita Relina Murillo, valor que le corresponde como pensión de hija de maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Olanchito, Yoro.

El gasto se imputará a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 597

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1953.

Considerando: Que el día de ayer falleció en esta ciudad el Dr. don Esteban Guardiola, ciudadano eminente que prestó valiosos servicios a la educación nacional.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar duelo escolar, sin suspensión de clases, por tres días a partir de hoy.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 598

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la pensión de (L 18 00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de San Pedro Sula, así:

- 1.—Martha Elmira Castillo
- 2.—Mirna Celeste Talbott
- 3.—Sergio Ramón Chinchilla
- 4.—Margarita Iriás
- 5.—Leovigildo Pérez
- 6.—Manfredo Hernández

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados; debiendo imputarse el gasto de (L 108 00) ciento ocho lempiras mensuales, a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 599

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros, para que hagan estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Choluteca, así:

- Renieri Antonio Narváez
Ulises Martínez Flores.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, debiendo imputarse el gasto de (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 600

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor del joven José Figueroa, valor que le corresponde como pensión de hijo de maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Juticalpa

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al interesado, debiendo imputarse el gasto a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 601
Tegucigalpa, D. C. 21 de diciembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la pensión de (L 18 00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de maestros que hacen estudios en los centros de enseñanza del Departamento de Atlántida, así:

- Emilio Alcántara, La Ceiba
Marina Leitzelar, Tela

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe a cada uno de los interesados, debiendo imputarse el gasto de (L 36 00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 602

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita Norma Edith Pineda, valor que le corresponde como pensión de hija de maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Gracias, Lempira.

El gasto se imputará a la Partida 2, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 603

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 392 de 3 de noviembre último, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Secretariado, con las similares a las del plan de Secretariado Comercial, a favor de la señorita María Teresa Ruiz, en el sentido de incluir en el Primer Curso la asignatura de Caligrafía.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Acuerdo N° 604
Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1952 de 23 de abril de 1952, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Normal Urbana con las similares a las del plan de Educación Comercial, a favor de la señorita Zoila Fulgencia García, en el sentido de incluir las siguientes: Segundo Curso de Educación Comercial: Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica) Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 605

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de los corrientes, por el joven Elvino Santos, estudiante y actualmente residente en este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, con las similares a las del plan de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), CC. NN. (Botánica, Zoolgía e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía.

Artes Industriales y Educación Física.—Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), CC. XX. (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 606

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 567 de 16 de los corrientes, que autoriza la suma de (L 18 00) diez y ocho lempiras, a favor del señor Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la confección de 600 fichas de madera para servicio del Instituto Central de Varones.

El gasto se tomó de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial de Educación Media y Superior.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 607

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, a los siguientes catedráticos:

Profesora de Sociología y Organización Escolar de V Curso de Educación Normal Urbana, a la Sra. Mercedes S. de Pineda, sustituyendo interinamente al Profesor Efraín Castellanos.

Profesor de Química de IV Curso de Educ. Secundaria y de Geología y Mineralogía del IV Curso de Educación Normal, al Br. Zenón Pérez Gómez, mientras dura la ausencia del P. Q. Conrado Bonilla.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado establecimiento, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 608

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del primero de enero próximo, el Acuerdo N° 488 de 23 de noviembre último, que autoriza la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de la Profesora Mercedes Agurcia para hacer estudios en San José, Costa Rica.

El gasto se imputó a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 609

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, a partir del primero de enero próximo a junio del presente año económico, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del señor Filadelfo Suazo, para que haga estudios en España

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, de conformidad con el recibo que presente, debiendo imputarse el gasto a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 610

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Médico de la Misión Cultural de la Zona de La Mosquitia al Doctor Miguel Gasteazoro, a partir del primero del presente mes.

El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 611

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 15.00) quince lempiras que por la Teso-

rería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva a la señorita América Isolina Vargas, por la confección de una corona de flores naturales, que el Instituto Central de Varones envió para los funerales del Doctor Esteban Guardiola.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, por el Doctor Ramón Alcerro Castro, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios a su hermano Mario Alcerro Castro M., mayor de edad, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en virtud de las materias que cursó y aprobó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos, ciudad de Guatemala, Guatemala, con las similares al mismo Plan en vigencia, de esta República.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Central.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso: Anatomía, Biología, Física Médica y Diseccción.—Segundo Curso: Anatomía y Diseccción, Fisiología; Química Fisiológica e Histología.—Tercer Curso: Patología Externa 1er. año, Clínica Quirúrgica 1er. año, Técnica Operatoria 1er año, Patología General y Anatomía Patológica.—Cuarto Curso: Patología Externa 2º año, Patología Interna 1er. año, y Bacteriología.—Quinto Curso: Patología Interna 2º año.—Sexto Curso: Materia Médica y Farmacología y Clínica Médica 1er. año.—Séptimo Curso: Ética Profesional e Historia de la Medicina.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 613

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a la Profesora Julia Retes de Flores, por servicios prestados como catedrática de la asignatura de Estudios Sociales del Primer Curso Sección "G", en el Instituto Central de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 614

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, nombradas por el Decano de dicha Facultad, en la forma siguiente:

MATERIAS ATRASADAS

ENERO 11

Hora, Asignatura, Curso, Terna examinadora

8 a 12 m., Estructuras, IV, examinadores Carlos Rivera Cáceres y Roberto Domínguez A., Profesor Luis S. Ulloa.

8 a 12 m., Abastecimiento de Aguas, IV, examinadores Luis S. Ulloa y Arturo Quesada, Profesor Federico Boquín h.

8 a 12 m., Resistencia de Materiales, IV, examinadores Guillermo Inestroza P. y Julio A. Fasquelle, Profesor Luis S. Ulloa.

EXAMENES ORDINARIOS

ENERO 12

8 a 12 m., Planificación de Ciudades, Aeropuertos y O., V, examinadores Sabino Alfredo Mass y Rafael Callejas h., Profesor Edmund Thiebaud.

2 a 5 p. m., Irrigación Av. y O. en Ríos, V, examinadores Roberto Pineda R. y Arturo Quesada, Profesor Edmund Thiebaud.

ENERO 13

8 a 12 m., Cálculo y Diseño de Puentes, V, examinadores Guillermo Inestroza P. y Roberto Domínguez A., Profesor Raúl Callejas Z.

2 a 5 p. m., Alcantarillado y Dep. de A. Res., V, examinadores Guillermo Inestroza P. y Roberto Pineda R. Profesor Arturo Quesada.

ENERO 14

8 a 12 m., Estructuras Indeterminadas, V, examinadores Guillermo Inestroza P. y Roberto Do-

minguez A., Profesor Rafael Callejas h.

2 a 5 p. m., Administración de Obras, V, examinadores Arturo Quesada y Oscar Zúñiga Vásquez, Profesor Fernando C. García.

2 a 5 p. m., Economía Política, V, examinadores Rafael Manzanares y Arturo Quesada, y Profesor Roberto A. Bonilla.

MATERIAS ATRASADAS

ENERO 15

8 a 12 m., Álgebra Elemental y Superior, I, examinadores Arturo Quesada y Federico González, Profesor Guillermo Inestroza P.

8 a 12 m., Trigonometría Rect. Esférica, I, examinadores Guillermo Inestroza P. y Roberto Domínguez A., Profesor Federico Boquín h.

8 a 12 m., Física (Mec. Hid y Calor), I, examinadores Sabino Alfredo Mass e Irma Acosta Mejía, Profesor Arturo Quesada.

2 a 5 p. m., Mecánica Analítica, III, examinadores Carlos Rivera C. y Ernesto Matamoros, Profesor Raúl Callejas Z.

2 a 5 p. m., Geometría Descriptiva, II, examinadores Oscar Zúñiga Vásquez y Rubén Clare Vega, Profesor J. A. Padilla Vega.

2 a 5 p. m., Aritmética Práctica y Mercantil, I, examinadores Sabino Alfredo Mass y Guillermo Inestroza R., Profesor Carlos Rivera Cáceres.

EXAMENES ORDINARIOS

ENERO 18

8 a 12 m., Aritmética Práctica y Mercantil, I, examinadores Sabino Alfredo Mass y Guillermo Inestroza, Profesor Carlos Rivera Cáceres.

8 a 12 m., Geometría Descriptiva, II, examinadores Rubén Clare Vega, Oscar Zúñiga Vásquez y Profesor J. A. Padilla Vega.

2 a 5 p. m., Álgebra Elemental y Superior, I, examinadores Arturo Quesada, Federico González y Profesor Guillermo Inestroza.

2 a 5 p. m., Topografía e Hidrografía, II, examinadores Federico González, Alfredo Membreno y Prof. Sabino Alfredo Mass.

ENERO 19

8 a 12 m., Geometría Plana y del Espacio, I. A., examinadores Roberto Domínguez A., Julio A. Fasquelle y Profesor Sabino Alfredo Mass.

8 a 12 m., Geometría Plana y del Espacio, I. B., examinadores Roberto Domínguez A., Sabino Alfredo Mass y Profesor Julio A. Fasquelle.

8 a 12 m., Física (Opt. Acust. y Magn.), II, examinadores Arturo Quesada, Julio A. Fasquelle y Profesor Roberto Domínguez.

2 a 5 p. m., Trigonometría Rect. y Esférica, I. A y B, examinadores Guillermo Inestroza P., Roberto Domínguez A. y Profesor Federico Boquín h.

2 a 5 p. m., Cálculo Diferencial e Integral, II, examinadores Gu-

Acuerdo N° 625
 Tegucigalpa, D. C. 4 de enero de 1954.
 Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de diciembre último, por el joven **Alonso Rosalío Gómez**, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Normal Rural y residente en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Rural, que cursó y aprobó en la Escuela Normal Rural de Varones de Comayagua, con las similares a las del Plan de Educación Comercial, en vigencia.
 Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.
 Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre

que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.
 Por tanto el Presidente de la República,
ACUERDA:
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Comercio: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética) y Educación Física y Deportes. Segundo Curso de Comercio: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés y Educación Física y Deportes. Tercer Curso de Comercio: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés y Educación Física y Deportes.—Comuníquese
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.
Julio C. Palacios.

Estudios Sociales	L	27.00	
Física Sec Normal y 4° Br.		15.00	
Física, Sec. Normal y 4° Br.		15.00	
Química Mineral, 3° N. y 4° Br.		15.00	
Dibujo y Modelado		10.00	
Artes Industriales		14.00	
Geo. y Min 3° N y 4° Br		15.00	
Bot., Zool. e Hig.		15.00	
Educación para el Hogar		15.00	
Educación Musical		19.00	
Psicología General, Sec. N.		15.00	
Principios de Educación, Sec N		15.00	
Francés Sec de CC y LL		14.00	
Profesor Jefe	L	12.00	292.00
Cuarto Curso Combinado			
Castellano, Sec de CC. y LL	L	15.00	
Castellano, Sec. N. y 5° CC. y LL		15.00	
Inglés		15.00	
Geometría, Sec. Normal		15.00	
Algebra y Geometría, Sec. Br.		15.00	
Biología General, Sec. Normal		14.00	
Biología General, Sec. Br.		15.00	
Francés, Sec. de CC. y LL.		15.00	
Psicología Educativa, Sec. Normal		15.00	
Estudios Sociales		27.00	
Química Orgánica, 4° N. y 5° Br.		19.00	
Física, 4° N. y 5° CC. y LL.		15.00	
Dibujo y Modelado		12.00	
Educación Musical		15.00	
Artes Industriales, 4° y 5° N.		14.00	
Educación para el Hogar		12.00	
Org. y Admón. Esc. Sec. N.		15.00	
Int. a la Fil., Sec. Normal		15.00	
Técnica de la E. y Prep. de Mat. D.		27.00	
Filosofía, Sec. de CC. y LL.		15.00	
Profesor Jefe		12.00	332.00
Quinto Curso Combinado			
Dibujo y Modelado	L	12.00	
Educación Musical		19.00	
Educación para el Hogar		12.00	
Biología Educativa		15.00	
Org. y Admón. Escolar		15.00	
Sociología Educativa		15.00	
Higiene Escolar		15.00	
Estudios Sociales		27.00	
Técnica y Práctica de la E.		80.00	
Filosofía e Hist. de la Edu.		15.00	
Inglés, Sec. de CC. y LL.		15.00	
Francés Sec. de CC y LL.		15.00	
Contabilidad, Sec. de CC. y LL.		15.00	
Trigonometría, Sec. de CC. y LL.		22.00	
Geometría, Ast., Sec. de CC. y LL.		15.00	
Int a la Fil. Sec. de CC. y LL.		15.00	
Instrucción Militar, Sec. Br.		15.00	
Profesor Jefe		12.00	349.00

Acuerdo N° 626
 Tegucigalpa, D. C. 6 de enero de 1951

EL Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar a partir de noviembre último a marzo del presente año económico, el Acuerdo N° 108 del 29 de julio del año próximo pasado, por el cual se autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L	200.00	
Sub-Director y Secretario		130.00	
Tesorero		75.00	
Consejero de Estudiantes 1°		65.00	
Consejero de Estudiantes 2°		65.00	
Consejera de Estudiantes 1°		65.00	
Consejera de Estudiantes 2°		65.00	
Escribiente		70.00	
Bibliotecaria		40.00	L 775.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Combinado

Castellano	L	22.00	
Inglés		15.00	
Aritmética Práctica		22.00	
Estudios Sociales		27.00	
Bot., Zool. e Hig.		19.00	
Dibujo y Modelado		10.00	
Educación Musical		22.00	
Caligrafía		12.00	
Artes Industriales		14.00	
Educación para el Hogar		19.00	
Agricultura, Sec. Normal		12.00	
Moral y Urbanidad		15.00	
Profesor Jefe		12.00	221.00

Segundo Curso Combinado

Castellano	L	22.00	
Inglés		15.00	
Mat. Práctica, Sec. Normal		22.00	
Algebra y Geometría, Sec Br		22.00	
Estudios Sociales		30.00	
Bot., Zool. e Hig.		15.00	
Dibujo y Modelado		10.00	
Caligrafía		12.00	
Artes Industriales		14.00	
Educación para el Hogar		15.00	
Educación Musical		19.00	
Agricultura, Sec. Normal		12.00	
Profesor Jefe		12.00	220.00

Tercer Curso Combinado

Castellano, Sec. Normal	L	19.00	
Castellano, Sec. CC. y LL.		19.00	
Algebra, Sec Normal		19.00	
Algebra, Sec. de CC. y LL		19.00	
Inglés		15.00	

Dibujo y Modelado	L	12.00	
Educación Musical		19.00	
Educación para el Hogar		12.00	
Biología Educativa		15.00	
Org. y Admón. Escolar		15.00	
Sociología Educativa		15.00	
Higiene Escolar		15.00	
Estudios Sociales		27.00	
Técnica y Práctica de la E.		80.00	
Filosofía e Hist. de la Edu.		15.00	
Inglés, Sec. de CC. y LL.		15.00	
Francés Sec. de CC y LL.		15.00	
Contabilidad, Sec. de CC. y LL.		15.00	
Trigonometría, Sec. de CC. y LL.		22.00	
Geometría, Ast., Sec. de CC. y LL.		15.00	
Int a la Fil. Sec. de CC. y LL.		15.00	
Instrucción Militar, Sec. Br.		15.00	
Profesor Jefe		12.00	349.00

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Primera Edad, Sritas	L	19.00	
Segunda Edad, Sritas		19.00	
Tercera Edad, Sritas		15.00	
Primera Edad, Varones		19.00	
Segunda Edad, Varones		15.00	
Tercera Edad, Varones		15.00	102.00

MUSICA INSTRUMENTAL

1°, 2° y 3er Curso Normal	L	22.00	
4° y 5° Curso Normal		20.00	42.00

GASTOS DIVERSOS

Escritorio de la Oficina	L	20.00	
Material para Mimeógrafo		20.00	
Servicio Higiénico		12.00	
Imprevistos		25.00	
Escritorio de la Tesorería		5.00	
Servicio de Agua y Luz		10.00	
Timbres Subvención		12.00	
Material para Cocina		10.00	114.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje y Portero	L	15.00	
Aseadora del Edificio		28.00	43.00

SUMA TOTAL

	L	2,490.00	
--	---	----------	--

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho establecimiento.—
 Comuníquese
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 627
 Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1954.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 80.00) ochenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Director del mencionado Instituto, valor que invertirá en la compra de materiales, para la conexión del nuevo servicio eléctrico, en el citado establecimiento.
 El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro en referencia.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 628
 Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1954.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formes los tribunales, que durante el presente año lectivo, deberán practicar los exámenes generales, en el Instituto Central de Varones, de esta ciudad; Artículo 206, inciso (b) del Código de Educación Pública:

- Lic. Fernando C. Carías
- " Jerónimo Sandoval
- " Amado H. Núñez V.
- " Federico Leiva L.
- " Juan Miguel Mejía
- " Rafael Escorcía H.
- " Dante C. Ramírez
- " Eufemiano Claros V.
- " Arturo Santos V.
- " Coronado Rivera
- " Ramón Flores Guzmán
- " Ramón E. Cruz
- " Jorge Fidel Durón
- " Histilio Lobo
- " Gustavo A. Alvarado
- P. M. Edmundo Sánchez G.
- " Juan P. Ordóñez
- " Max Guerra F.
- " Roberto Zapata F.
- " Maximiliano Velásquez
- " Rómulo Raudales
- " Andrés R. Valladares
- " Raúl R. Barrientos
- " J. Edmundo López
- " Marciano Montoya F.
- " Juan F. Zúñiga B.
- " José I. Abarca
- " Rigoberto Borjas
- " Vicente Zavala
- " Enrique Erazo
- " Fermín Chávez
- " Felipe S. Moncada
- " Conrado Napky
- " Jorge A. Palma
- Ing. Ruben Carías D.
- " Roberto Gálvez B.
- " Carlos Rivera C.
- " Federico González C.
- " Alfredo Membreño
- " Roberto Gierlings
- " Arturo Quesada
- " Julio Arévalo F.
- " Rafael E. Tercero
- " Roberto Domínguez
- " Irma Acosta Mejía

AVISOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día sábado 21 de mayo, a las nueve de la mañana, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 23 de mayo, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan. — Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 3 al 19 M. 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha han presentado solicitud, Marta Irene, María Josefa y María Dominga, todas de apellido Paz solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en el Sur de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, con propiedad de Adela Carballo, antes de Delfina Leiva; al Sur, dieciséis metros quince centímetros, con propiedad de Margarita Sandova; al Este, catorce metros ochenta y cinco centímetros, con el Campo Patria, calle de por medio, y al Oeste, catorce metros ochenta y cinco centímetros, con propiedad de Humberto Stazo. Asimismo, ofrece las declaraciones de los testigos, señores Ramón Hernández, Francisco Castillo O, Juan Hernández Maradiaga. Se manda a publicar por tres veces, de treinta en treinta días, para los fines de ley. — San Pedro Sula, 22 de febrero de 1960.

ALEJANDRO G. VARELA, Srto.

7 M., 6 J. y 6 J., 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día viernes veinte de mayo del corriente año, a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una porción de terreno de trece mil setecientos noventa y una varas con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial,

- Dr. Angel D. Vargas
- " Joaquín Romero M.
- " Manuel Villeda M.
- " Miguel Bárcenas
- " Hernán Corrales
- " Julio Zelaya
- " Guillermo E. Durón
- " Marcio Gómez R.
- " Olga Duarte
- " Monte Raudales A.
- " Sonia Raudales
- " Roberto Olva
- " Constantino Mirmescu
- " Angel R. Fortín

—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

situada en el lugar de El Carrizal, Aldea de El Río Grande, de la jurisdicción de este Distrito Central la que está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz; al Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucía Casco; lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Aríbal Quiñónez, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho lote número 301, folios 402 al 404 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro lempiras; y se rematará para con su producto pagar al señor Arturo Moncada Ordóñez, cantidad de lempiras que los señores José Zavaia Umanzor y Matí de Casco de Umanzor, son en deberle; y por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srto.

Del 22 A. al 14 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2 803125	5 60625
Franco Belga	0 02	0 04
Franco Frances	0 2038	0 4076
Franco Suizo	0 2306	0 4612
Marco Alemán	0 2399	0 4798
Florín	0 2653	0 5306
Corona Sueca	0 1933	0 3866
Peseta	0 0168	0 0336
Peso Argentino	0 0122	0 0244
Peso Mexicano	0 0802	0 1604

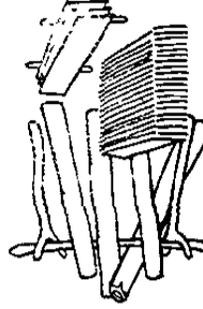
Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Herman Schmatz Winter, mayor de edad, soltero, comerciante e industrial y vecino de esta ciudad, en mi carácter de Administrador y representante legal de la sociedad denominada "Compañía Maderera Centroamericana, S. de R. L.", de este domicilio, con todo respeto comparezco ante usted a pedirle el registro de marca, consistente en la palabra "Madex" acompañada de un dibujo al lado de la misma que representa trozos de madera en rollo y madera aserrada apilada, en la

MADEX



forma en que aparece en el clisé que se acompaña, que la sociedad que represento usará para distinguir la exportación de maderas de todas clases, en rollo, aserrada o elaborada y para la importación de toda clase de materiales y la maquinaria que fuere necesaria para el corte, elaboración, transporte y exportación de maderas y la cual se usará impresa en el papel de correspondencia y se aplicará en los productos, grabándola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se elabora o en cualquier otra forma apropiada en el comercio en letra de molde y en la forma como se muestra en el clisé que se acompaña y asimismo para usarla, en forma exclusiva, como sigla, en comunicaciones radiográficas, registro que solicito por el plazo de diez años. Acompaño para que se razone y se me devuelva la escritura de constitución de la Sociedad "Compañía Maderera Centroamericana, S. de R. L.", el correspondiente clisé y diez ejemplares de las etiquetas impresas, con la marca cuyo registro se solicita. Confero poder para que represente a la sociedad en estas diligencias, al Abogado Guillermo López Rodzco, con las facultades generales del mandato y a quien pido se le terga como ta apoderado.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de abril de mil novecientos sesenta —(f) Herman Schmatz Winter". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.

7 y 17 M. 60

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veinte de mayo próximo, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Un lote de terreno situado en Tilcarque de este Distrito Central, marcado con el número noventa y uno en el plano de lotificación del Ingeniero Fernando C. García el cual mide y limita así. Al Norte, catorce metros setenta y cuatro centímetros, con terreno de Irán Fiallos, calle de por medio; al Sur, doce metros no-

venta centímetros, con lote ochenta y nueve; a Este, cincos metros dos centímetros en línea quebrada, con terreno de José María Mejía Rivera; y a Oeste, diecisiete metros veinticinco centímetros con lote número noventa de dicha lotificación. El lote antes descrito es una fracción del lote inscrito a favor del señor Gerardo Panameño, bajo el número trescientos sesenta y nueve, folios cuatrocientos noventa y tres y siguientes del tomo ochenta y ocho de Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que la señorita María Pon Aguilar, es en deber a la "Constructora Centroamericana, S. A.", se advierte que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la base, la que fué determinada de común acuerdo, en la cantidad de siete mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

HÉCTOR CALIX T., Srto.

Del 26 A. al 18 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veinticuatro de mayo próximo entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) "Un solar que mide y limita: por el Norte, veinticuatro varas, mediando calle, con lote número uno, por el Sur, veinticuatro varas, con lote número trece; por el Este treinta y cuatro varas, mediando calle, con los lotes

números dieciocho y diecinueve; y por el Oeste, treinta y cuatro varas, con lotes números dieciséis y diecinueve; en dicho solar hay construida una casa de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, un cuarto interior de cuatro varas de largo por tres de ancho, siendo la pieza principal entablada y todo lo edificado cubierto con tejas", y se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado señor Víctor Carias Lindo, con el número 260, folios del 311 al 312 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad de este departamento; dicho lote se encuentra ubicado en la lotificación de doña Petrona de Sequirós, del barrio Belén, de la ciudad de Comayagua; b) "Un lote de terreno ubicado también en el citado barrio Belén, de la ciudad de Comayagua, marcado con el número trece de la letra "P" de la lotificación de doña Petrona Sequirós, que hubo por compra hecha al señor Julián García Hernández, en escritura pública número veintiocho, autorizada en Tegucigalpa, por el Notario Público Abogado don Antonio Dubón Martínez, el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita a favor del ejecutado, señor Víctor Carias Lindo, con el número treinta y seis, folio treinta y siete del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, el cual solar mide y limita: por el Norte, veinticuatro varas, con lote número quince de A. Berro García Hernández y ahora del señor Carias Lindo; por el Sur, veinticuatro varas, con el lote número once; por el Este, doce varas, mediando calle, con el lote número uno; y por el Oeste, doce varas, con lote número catorce". Fueron valorados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de once mil cuarenta lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Víctor Carias Lindo, es en deber al Ingeniero Domingo Castro Durón. Se advierte que siendo primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.

HÉCTOR CALIX T., Srto.

Del 28 A. al 20 M. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que esta Juzgado con fecha ocho de diciembre del corriente año, dictó sentencia declarando a Teresa v. de Chaín, Mirna Chaín, Víctor Chaín, Taufic Chaín, Julio Chaín, Tomás Chaín y María Teresa Chaín, herederos testamentarios de su difunto esposo y padre, respectivamente, Ramón Chaín, y les concedió la posesión efectiva de la herencia; a los cuatro primeros por sí y a los tres últimos, por medio de su madre legítima, doña Teresa v. de Chaín.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1959.

E. QUESADA R. Srto.

7 M. 60.

Talleres Tipográficos Nacionales